

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ACACIAS - META

E.

S.

D.

CLASE DE PROCESO: VERBAL SUMARIO / RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA

RADICADO: No. 500064089002/2022/00038/00

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA / EXCEPCIONES PREVIAS

DEMANDANTE: EDUIN JIMENEZ RODRIGUEZ V/S

DEMANDADO: ADRIANO MIGUEL SOLANO.

Respetado Doctor:

GERMAN ANDRES GARCIA VANEGAS, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del Señor **ADRIANO MIGUEL SOLANO**, persona mayor de edad y domiciliado en Acacias. por medio del presente escrito me permito dentro del término del traslado a la notificación proponer **EXCEPCIONES**, con el fin de que se sirva mediante sentencia hacer las siguientes:

EXCEPCIONES PREVIAS

Formal y respetuosamente ante Su Despacho elevo la siguiente de acuerdo con el art. 100 del CGP:

1. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES.

De acuerdo con lo anterior, la demanda sustentó una indebida acumulación de pretensiones diversas pretensiones no puedan ser tramitadas en un mismo proceso, por no guardar relación de conexidad entre ellas o porque, simplemente, son incompatibles.

2. NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS.

Señor juez, el accionante omite incluir a la presente demanda a las personas dentro del contrato de compraventa que no firmaron pero si participaron en el citado contrato con las que realizo y deposito dinero y su confianza como lo fueron los comisionistas o intermediarios terceros que desconozco pero que logre conseguir sus nombres HEDERSON SANCHEZ PINTO, identificado con el número de cedula de ciudadanía 1121846155, conocido también con el con el alias de jeringa y otro quien no identifico plenamente llamado HAROLD, los cuales se aprovecharon de la buena fe mi poderdante y de su propiedad para beneficiarse económicamente y perjudicar al comprador.

3. NO HABERSE ORDENADO LA CITACIÓN DE OTRAS PERSONAS QUE LA LEY DISPONE CITAR.

El accionante omite el llamamiento de personas que intervinieron en el negocio jurídico las cuales se hicieron presentes en el contrato de compraventa que de una u otra forma obtuvieron beneficios económicos y que no hicieron parte del presente litigio.

COBRO DE LO NO DEBIDO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADA DEL CONTRATO.

Señor Juez de acuerdo con el fundamento factico de la presente demanda;

Es evidente que aquí el demandante manifiesta un incumplimiento por parte de mi Poderdante frente a obligación que el mismo manifiesta eran de su titularidad como lo son la cancelación o pago del contrato de compraventa; tal y como lo estipula el clausulado del contrato de compraventa celebrado. Además como el mismo demandante manifiesta, es probado que mi Poderdante siempre cumplió con sus obligaciones y que las manifestaciones irresponsables y no probadas del aquí demandante mediante las cuales pretenden alegar daños o perjuicios ocasionados por actuaciones del Señor ADRIANO MIGUEL SOLANO son contrarias a nuestro ordenamiento procesal. Por otra parte, es evidente que el aquí demandante incumplió con la obligación legal de aportar un

juramento estimatorio en los términos del artículo 206 del CGP, tal como lo exige el artículo 82 y que se erige como requisito de admisión de acuerdo al artículo 92 ibídem.

El demandante también olvido agotar como requisito de procedibilidad en materia civil la conciliación extrajudicial, la cual en procesos VERBALES es obligatoria como lo indica la ley 640/2001 ART. 36 rechazo de plano materias que sean susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación es uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos para evitar congestionar el aparato judicial y así haber llegado al presente litigio y habérsele dado un solución amigable.

Como consecuencia de la anterior, declarar terminado el proceso, ordenando su archivo.

Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesen sobre los bienes embargados y secuestrados.

Condenar al pago de los perjuicios sufridos con ocasión de la práctica de las medidas cautelares.

Condenar en costas a la parte ejecutante.

FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA PORQUE QUIEN DEBÍA CUMPLIR PRIMERO ERAN LOS DEMANDANTES.

Señor Juez, es importante determinar que mediante el fundamento factico contentivo de la acción impetrada por los demandantes se determina claramente que se alega el incumplimiento de obligaciones cuya titularidad estaba en cabeza de la parte activa de esta demanda; lo que genera una falta de legitimación más cuando se prueba que el demandante decide unilateralmente y en contra del contrato de compraventa celebrado incumplir las obligaciones derivadas del mismo; tal y como manifiestan en el fundamento factico de la presente. Generando una clara falta de legitimación para impetrar la acción ante su honorable Despacho. Además, Señor Juez, como lo probare en el desarrollo de la presente acción; las obligaciones a cargo del aquí demandante fueron incumplidas en repetidas ocasiones; al punto que debieron ser solventadas económicamente por mi Poderdante.

FALTA DE EXIGIBILIDAD EN LA OBLIGACIÓN

Señor Juez, permítame recalcar la importancia del clausulado del contrato de compraventa que se convierte en ley para las partes de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico donde se estipularon que las obligaciones que hoy manifiestan el demandante fueron incumplidas por mi Poderdante no tienen ningún sustento factico o probatorio en la acción impetrada y por tanto su exigibilidad no existe jurídicamente.

CONDUCTA DE LOS DEMANDANTES QUE ORIGINARON UN INCUMPLIMIENTO.

Señor Juez, es importante determinar que las actuaciones del demandante generaron un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato celebrado; tal y como se relaciona a continuación:

- a) El demandante entrega el dinero a terceros llamados comisionistas y no sufragando directamente al vendedor.
- b) Hace entrega de bien ajeno sin su debida legalidad como parte de pago a la cual posteriormente hago devolución a su propietaria.
- c) Falta en la totalidad de pago del contrato de compraventa.

COBRO DE LO NO DEBIDO.

- a. En las pretensiones de la demanda que nos ocupa, el accionante exige como capital de la obligación la suma de nueve millones de pesos **(\$9.000.000.), sin descontar lo devuelto al capital y los que se encuentran a favor de mi cliente, cobro no acorde con el contrato suscrito entre el demandante y el demandado.**
- b. Se fundamenta este medio de defensa, en que a la entidad ejecutante también no se autorizó a pagar a terceros intermediarios
- c. El Ejecutante, ha desconocido el clausulado del contrato de cancelar la totalidad de lo pactado

PRUEBAS

- El contrato de compraventa aportado como base de la ejecución forzada por el demandante.
- La demanda contentiva de la acción.
- Testimonio de mi poderdante y del demandante.
- Se oficie a la parte ejecutante para que presente la relación detallada de las cuotas y bienes devueltos por mi representado, donde se demuestran abonos a capital.
- Se oficie a parte ejecutante para que informe cual es la situación de mi representado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en el contrato de compraventa, Código general del proceso y demás normas concordantes y pertinentes.

TRÁMITE

Debe imprimírsele el trámite o procedimiento previsto en el ordinal 2º del artículo 510 del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

- Poder conferido al suscrito.
- Los mencionados en el capítulo de pruebas

NOTIFICACIONES

-El demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda.

-El Suscrito apoderado judicial recibe notificaciones en la carrera 46 10 C 05
esperanza 2 Villavicencio Meta

Canal digital: companiajuridica.contable@gmail.com

-Mi mandante Señor **ADRIANO MIGUEL SOLANO**, recibirá notificaciones en el
canal digital: companiajuridica.contable@gmail.com

Del Señor Juez.

Cordialmente,

GERMAN ANDRES GARCIA VANEGAS
C. C. No 1121885255 de Villavicencio
T. P. No. 383436 del C. S. de la J.

Poder

Compañía Jurídica y contable <companiajuridica.contable@gmail.com>

Vie 19/08/2022 9:55 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Meta - Acacias <j02prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Acacias <j01prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor.

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ACACIAS - META

REF: PROCESO ORDINARIO DE RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA

ASUNTO: PODER

PROCESO NO. 500064089002/2022/00038/00

DEMANDANTE: EDUIN JAVIER JIMENEZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: ADRIANO MIGUEL SOLANO HERNANDEZ

ADRIANO MIGUEL SOLANO HERNANDEZ., mayor de edad, domiciliado en Acacias, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.068.577.608 de Canalete Córdoba, obrando en nombre propio; manifiesto a Usted Señor Juez que confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al juriconsulto GERMAN ANDRES GARCIA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía N°1.121.885.255 de Villavicencio, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N°383.436 del honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación represente mis intereses y lleve hasta su culminación el Proceso ordinario de resolución de promesa de compraventa que se adelanta en su despacho incoada por EDUIN JAVIER JIMENEZ RODRIGUEZ

Mi apoderado cuenta con las más amplias facultades para el ejercicio del presente poder, en conformidad con el artículo 77 y siguientes del Código General del Proceso. en especial las de recibir, transigir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir y desistir.

Manifiesto que la información y los documentos entregados a mi apoderado son veraces y fueron obtenidos de manera legal respectivamente. Por ende, mi apoderado quedará exonerado de cualquier responsabilidad que pueda devenir por la información y documentos que le suministro en calidad de poderdante.

Atentamente,

ADRIANO MIGUEL SOLANO HERNANDEZ.,
C.C. No. 1.068.577.608 de Canalete Córdoba

Acepto:

GERMAN ANDRES GARCIA VANEGAS
C.C. No. 1.121.885.255
T. P. No. 383.436 del C. S. de la J

Señor.

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ACACIAS - META

REF: PROCESO ORDINARIO DE RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA

ASUNTO: PODER

PROCESO NO. 500064089002/2022/00038/00

DEMANDANTE: EDUIN JAVIER JIMENEZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: ADRIANO MIGUEL SOLANO HERNANDEZ

ADRIANO MIGUEL SOLANO HERNANDEZ., mayor de edad, domiciliado en Acacias, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.068.577.608 de Canalete Córdoba, obrando en nombre propio; manifiesto a Usted Señor Juez que confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al jurisconsulto GERMAN ANDRES GARCIA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía N°1.121.885.255 de Villavicencio, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N°383.436 del honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación represente mis intereses y lleve hasta su culminación el Proceso ordinario de resolución de promesa de compraventa que se adelanta en su despacho incoada por EDUIN JAVIER JIMENEZ RODRIGUEZ

Mi apoderado cuenta con las más amplias facultades para el ejercicio del presente poder, en conformidad con el artículo 77 y siguientes del Código General del Proceso. en especial las de recibir, transigir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir y desistir.

Manifiesto que la información y los documentos entregados a mi apoderado son veraces y fueron obtenidos de manera legal respectivamente. Por ende, mi apoderado quedará exonerado de cualquier responsabilidad que pueda devenir por la información y documentos que le suministro en calidad de poderdante.

Atentamente,

ADRIANO MIGUEL SOLANO HERNANDEZ.,
C.C. No. 1.068.577.608 de Canalete Córdoba

Acepto:

GERMAN ANDRES GARCIA VANEGAS
C.C. No. 1.121.885.255
T. P. No. 383.436 del C. S. de la J

Señor.

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ACACIAS - META

REF: PROCESO ORDINARIO DE RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA

ASUNTO: PODER

PROCESO NO. 500064089002/2022/00038/00

DEMANDANTE: EDUIN JAVIER JIMENEZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: ADRIANO MIGUEL SOLANO HERNANDEZ

ADRIANO MIGUEL SOLANO HERNANDEZ., mayor de edad, domiciliado en Acacias, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.068.577.608 de Canalete Córdoba, obrando en nombre propio; manifiesto a Usted Señor Juez que confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al juriconsulto GERMAN ANDRES GARCIA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía N°1.121.885.255 de Villavicencio, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N°383.436 del honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación represente mis intereses y lleve hasta su culminación el Proceso ordinario de resolución de promesa de compraventa que se adelanta en su despacho incoada por EDUIN JAVIER JIMENEZ RODRIGUEZ

Mi apoderado cuenta con las más amplias facultades para el ejercicio del presente poder, en conformidad con el artículo 77 y siguientes del Código General del Proceso. en especial las de recibir, transigir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir y desistir.

Manifiesto que la información y los documentos entregados a mi apoderado son veraces y fueron obtenidos de manera legal respectivamente. Por ende, mi apoderado quedará exonerado de cualquier responsabilidad que pueda devenir por la información y documentos que le suministro en calidad de poderdante.

Atentamente,

ADRIANO MIGUEL SOLANO HERNANDEZ.,
C.C. No. 1.068.577.608 de Canalete Córdoba

Acepto:

GERMAN ANDRES GARCIA VANEGAS
C.C. No. 1.121.885.255
T. P. No. 383.436 del C. S. de la J